

RAD 2019-01609

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**

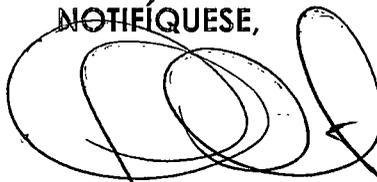


Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

ACÉPTESE la renuncia del Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, que hace al poder a él conferido por parte de la demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, se reconoce a la Dra. MARTHA PATRICIA OLAYA, como apoderada judicial de la entidad aquí ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**  
Juez

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,</b> <b>(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)</b> <b>Secretaría</b> <b>Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 013 fijado hoy 01/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

L.B

79

RAD 2019-01671

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución de poder que hace el abogado **BAYRON DUVAN TAPIA DIAZ**, a la profesional del derecho **Dra. TATIANA DEL PILAR GONZALEZ MENDOZA**, conforme las mismas facultades previstas en el poder inicialmente otorgado.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**  
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,**  
**(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)**  
**Secretaría**  
**Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 013 fijado hoy 01/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

**JUAN LEÓN MUÑOZ**  
Secretario

L.B

17



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
USUARIO: CSJ AUTORIZA	110014003065 JUZ	DIRECCION	RAMA	31/01/2022 5:35:43 PM
MTORRESS FIRMA	CUENTA JUDICIAL: 110012041065	SECCIONAL	JUDICIAL	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 24/01/2022 03:15:51 PM
ELECTRONICA	065 CIVIL	BOGOTA	DEL PODER	BOGOTA CAMBIO CLAVE: 19/01/2022 15:01:10
	MUNICIPAL		PUBLICO	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
	BOGOTA			

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 31/01/2022 05:35:37 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

1103101791

¿Consultar dependencia subordinada?

Si  No

Elija el estado

SELECCIONE. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3

RAD 2019-01801

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

En conocimiento de la parte actora el anterior informe de la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, para los efectos procesales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**  
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)  
Secretaría  
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 013 fijado hoy 01/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

**JUAN LEÓN MUÑOZ**  
Secretario

L.B

20.07.21

38



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA

No \_\_\_/DIPT-ESPIT 29.25

Pitalito, 18 de septiembre de 2020

Señores  
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Asunto: Dejando a Disposición Vehículo

Respetuosamente me permito dejar a disposición de ese despacho, 01 vehículo con las siguientes características así:

TIPO VEHICULO	MARCA	PLACA	COLOR	MODELO	LINEA	CILINDRAJE	N° MOTOR	N° CHASIS
AUTOMOVIL	CHEVROLETH	JGP998	GRIS GALAPAGO	2008	SPARK	995	B10S1170340042	9GAMM6103JB005118

**HECHOS:**

El día de 04 de septiembre de 2021, siendo aproximadamente las 15:00 horas, momentos en que nos encontrábamos realizando patrullaje en el casco urbano en el barrio 20 de julio de Pitalito, se solicita antecedentes por el dispositivo PDA de la policía Nacional al vehículo anteriormente relacionado y arroja antecedente positivo, se realiza la averiguación por intermedio De la página SPOA y presenta proceso de inmovilización por embargo mediante número de oficio 4244 fecha de solicitud 25 de noviembre de 2019, numero de radicado E-2019153940-MEBOG, y numero de proceso 11001400306520190186300, GM FINANCIAL COLOMBIA, contra el señor MARCO ZAPATA

**NOTA:** Respetuosamente me permito solicitar a ese juzgado me comunique a este correo [norbey.ortiz@policia.gov.co](mailto:norbey.ortiz@policia.gov.co) el parqueadero donde sea trasladado el vehículo ya que en la estación de policía Pitalito no tiene un sitio para mantener el vehículo en custodia.

Anexos: 01 acta copia de incautación del vehículo que se le hace a la poseedora la señora CARMEN JULIA TORRES ROMERO cedula 40759840.

- 01 acta copia inventario del vehículo
- 01 copia tarjeta de propiedad del vehículo

Atentamente.

  
Intendente: **NORBEEY ORTIZ PARRA**  
Comandante patrulla cuadrante cinco

Elaborado por: IT Norbey Ortiz parra  
Revisado por IT: Norbey Ortiz parra  
Archivo: D/I/ Mis documentos/  
Fecha elaboración: 18/09/2021

Carrera 7 No. 4-69 Trinidad  
Teléfono: 3182701967-3108844056  
[deuil.epitalito@policia.gov.co](mailto:deuil.epitalito@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

1DS - OF - 0001  
VER: 3

Página 1 de 6

Aprobación: 27/03/2017

 POLICÍA NACIONAL	PROCEDIMIENTO: REALIZAR INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	Página 1 de 1
		Código: 2CD-FR-0005
	FORMATO: ACTA DE INCAUTACIÓN	Fecha: 08/07/2009
		Versión: 0

ACTA Nro. \_\_\_\_\_ QUE TRATA DE LA INCAUTACIÓN DE UNOS ELEMENTOS POR PARTE DE UN PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA PITALITO QUE SE HACE AL SEÑOR(A) Carmen Julia Torres Romero

En el Municipio de Pitalito a los 04 días del mes de Septiembre de año 2021, siendo las 16:20 horas, se reunieron, el Policia Jhon Fredy Santonilla Cuellar Y el señor (a) Carmen Julia Torres Romero  
 C.C Nro. 40759840 expedida en Florencia de 65 años de edad, fecha de nacimiento 09-Julio-1956 natural de Tocuma estudios bachiller  
 profesión Ama de casa, Estado civil soltera Residente en la Cra 18 # 18-52 B / 20 julio teléfono 3142092411, con el fin de realizar por

Parte del primero en Mención la incautación al segundo en mención de los elementos que se relacionan a Continuación así

01 vehiculo chevrolet, spark modelo 2018 color Gris Galapago placa 36P 998- servicio particular numero chasis 964MM6103J8005-18, numero motor B31051120340042 clase de vehiculo automovil.

OBSERVACIONES:

El vehiculo se encuentra en regular estado, el vehiculo se le solicita antecedentes frente a la direccion cra 18 # 18-52 barrio 20 julio el cual arroja positivo en el dispositivo PDA

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leida firmada en cada una de sus partes por quienes en ella intervinieron.

Quien hace la incautación:

Jhon Fredy Santonilla Cuellar  
 (NOMBRES Y APELLIDOS Y PLACA)

A quien se le incauta:

Carmen Julia Torres Romero  
 FIRMA Y POSTFIRMA DEL PROPIETARIO  
 Cedula de Ciudadanía No. 40759840  
 Expedida en Florencia Caqueta



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL



DEPARTAMENTO DEL HUILA

INVENTARIO VEHICULO

Pitalito (Huila), D 04 M 09 A 21 HORA 1621

PLACA: JGP998, MARCA: Chevrolet, CILINDRAJE: 995  
 TIPO: Automovil, LINEA: Spark, COLOR: Gas Galapago, MODELO: 2013  
 No. CHASIS: 96AMM6103JB005118, No. MOTOR: B1051130340042

No.	DESCRIPCION ELEMENTO	CAN CANT	ESTADO			No.	DESCRIPCION ELEMENTO	CAN N	ESTADO		
			B	R	M				B	R	M
01	ESPEJO DERECHO	01		X		24	TAPETES	NO			
02	ESPEJO IZQUIERDO	01		X		25	CINTURON SEGURIDAD	02		X	
03	ESPEJO INTERNO	01		X		26	RADIO PASACINTAS	NO			
04	VIDRIO PANORAMICO	01		X		27	PARLANTES	04		X	
05	VIDRIO TRASERO	01		X		28	AIRE ACONDICIONADO	01		X	
06	INSTRUMENTO TABLERO			X		29	ANTENA	NO		X	
07	CONTROL LUCES	01		X		30	LUCES EXPLORADORAS	01		X	
08	CENICERO	01		X		31	COCUYOS	02		X	
09	GUANTERA	01		X		32	STOP	02		X	
10	ENCEDEDOR	01		X		33	DIRECCIONALES	04		X	
11	SWICHE	01		X		34	LLANTAS	04		X	
12	LLAVES	01		X		35	RINES	04		X	
13	TAPA PITO	01		X		36	EXOSTO	01		X	
14	CARTERA PUERTAS	02		X		37	MOTOR LIMPIABRISAS	01		X	
15	COJINERIA	02		X		38	LIMPIABRISAS				X
16	PARASOLES INTERNOS	02		X		39	CARPA	NO			
17	LAMPARA INTERIOR	01		X		40	ESTRUCTURA CARPA	NO			
18	EMBLEMAS			X		41	TANQUE GASOLINA	01		X	
19	BATERIA	NO				42	TAPA GASOLINA	01		X	
20	TAPA ACEITE MOTOR	01		X		43	PERSIANA	NO			
21	MANIJA INTERIOR	04		X		44	BOMPER	01			X
22	MANIJA EXTERIOR	04		X		45					
23	DESCANSA BRAZOS	01		X		46					

OBSERVACIONES: el vehiculo se encuentra en regular estado

B: BUENO  
M: MALO

R: REGULAR

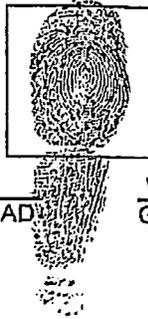
HERRAMIENTA									
DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANT	ESTADO			DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANT	ESTADO		
		B	R	M			B	R	M

PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O POSEEDOR:  
Carmen Julia Torres Lomero  
 CC. 40759840, EXP: Abacoia - Caqueta, DIRECCION  
 RESIDENCIA: ca 18 A 18-52, TEL: 3142297411

MOTIVO Y SITIO INCAUTACION Y/O INMOVILIZACION:  
Embargo Estacion de policia Pitalito

EL SUSCRITO CONDUCTOR, PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DEL AUTOMOTOR ACEPTA EL PRESENTE INVENTARIO CONFORME SE ENCUENTRA DILIGENCIADO, CERTIFICANDO QUE FIRMA DE MANERA VOLUNTARIA. ANTE CUALQUIER INCONFORMIDAD FAVOR DEJAR CONSTANCIA ESCRITA A CONTINUACION:

\* Carmen Julia Torres esta triste pero conforme con el procedimiento policial



Carmen Julia Torres  
 NOMBRE-APELLIDO-DOCUMENTO IDENTIDAD:  
40759840  
 CONDUCTOR QUE ENTREGA

U. Norbey Octavio Ponce  
 GRADO - NOMBRE/APELLIDO-PLACA POLICIAL  
 FUNCIONARIO DE POLICIA QUE RECIBE  
 Cel. / 3144769848



Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. **10014003121**

PLACA <b>JGP998</b>	MARCA <b>CHEVROLET</b>	LÍNEA <b>SPARK</b>	MODELO <b>2018</b>
CILINDRADA CC <b>995</b>	COLOR <b>GRIS GALAPAGO</b>	SERVICIO <b>PARTICULAR</b>	
CLASE DE VEHÍCULO <b>AUTOMOVIL</b>	TIPO CARROCERÍA <b>HATCH BACK</b>	COMBUSTIBLE <b>GASOLINA</b>	CAPACIDAD Kg/PSJ <b>5</b>
NÚMERO DE MOTOR <b>B10S1170340042</b>	REG <b>N</b>	VIN <b>9GAMM6103JB005118</b>	
NÚMERO DE SERIE <b>9GAMM6103JB005118</b>	REG <b>N</b>	NÚMERO DE CHASIS <b>9GAMM6103JB005118</b>	REG <b>N</b>

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) **ZAPATA ECHEVERRY MARCO FIDEL** IDENTIFICACIÓN **C.C. 17667366**

Escaneado con CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

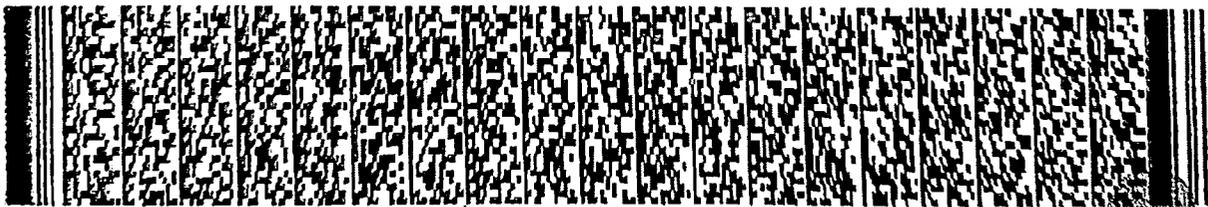
BLINDAJE \*\*\*\*\* POTENCIA HP **65**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN I/E FECHA IMPORT. PUERTAS  
**032017000553335** | **21/04/2017** **4**

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD  
**PRENDA - GM FINANCIAL COLOMBIA SA**  
**COMPañIA DE FINANCIAMIENTO**

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO  
**24/05/2017** **24/05/2017** \*\*\*\*\*

ORGANISMO DE TRÁNSITO  
**STRIA INFR TTOYTTE MCPAL NEIVA**

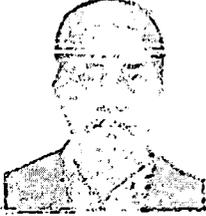


LT01007248195

Escaneado con CamScanner

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**VENIA DE CIUDADANIA**  
**4755546**

APELLIDO: **TORRES FOMERO**  
 NOMBRE: **CARMEN JULIA**  
 FIRMADO: *Carmen Julia Torres Fomero*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 PODER JUDICIAL  
 JUZGADO SESENTA Y CINCO  
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 AL DESPACHO DEL SR. JUEZ

Expedido en Bogotá, D.C., a las 10:30 horas del día 30 de Septiembre de 2021.

No se dio curso al expediente.

El presente despacho se emite en virtud de lo establecido en el artículo 137 del Código de Procedimiento Civil, en virtud de que el demandante no compareció a la audiencia de conciliación y compareción, por lo que se declaró la sentencia por defecto.

Expedido en Bogotá, D.C., a las 10:30 horas del día 30 de Septiembre de 2021.

JUEZ: *[Firma]*  
 SECRETARIO: *[Firma]*

FECHA DE EXPEDICIÓN: 30-09-2021

C234013131-01-2021

19-10-21

41



Carrera 4 no. 27-170 Sucre Norte, (Pitalito, Huila)  
Cels. 314 431 1456 / 314 434 1453  
Email: transbodégas.judiciales.arcos@gmail.com

Para la entrega de su vehículo ud debe: enviar vía email oficio pendiente de la autoridad que requirió el vehículo dirigido a vehículos inmovilizados por orden judicial TRANSPORTE Y BODEGAS JUDICIALES en donde se ordene la entrega del rodante a determinada persona, dichos oficios están sujetos a verificación por parte de nuestros funcionarios, posteriormente se efectuara la liquidación del valor del deposito causado y previa verificación de la cancelación del mismo se entregara el rodante.

En Bucaramanga a las Pitalito-Huila horas del día 02 del mes 02/10/dobro del año 2021 se recibe el siguiente vehículo: SPARK PRENDA: GM FINANCIAL COLOMBIANA  
PLACA: JGP998 COLOR: Gris Galapago PUERTAS: 5  
MARCA: Chevrolet SERVICIO: Particular No. MOTOR: B1051170340042  
LINEA: Spark EMPRESA: \_\_\_\_\_ No. SERIE: 96AMM61037B005113  
MODELO: 2018 CARROCERIA: \_\_\_\_\_ DOCUMENTOS  
CLASE: Automail LIC. TRANSITO \_\_\_\_\_ SOAT \_\_\_\_\_  
KILOMETRAJE \_\_\_\_\_

**INVENTARIO**

CV: CONVENCIONAL  B. BUENO  M: MALO  R: REGALAR  RA: RAYADO  G: GOLPEADO  NF: NO FUNCIONA

**FRENTE**

ELEMENTO	CANT	EST
BOMPER	1	R
ANTENA	NO	
PERSIANA	1	R
FAROLAS	2	R
CAPOT	1	2
PLACA	1	R
LIMPIABRISAS	2	R
EXPLORADORAS	2	R
VIDRIO PAN	1	R

**ATRAS**

ELEMENTO	CANT	EST
BOMPER	1	R
ANTENA	NO	
PERSIANA	NO	
LIMPIABRISAS	1	R
EXPLORADORAS	NO	
VIDRIO TRASERO	1	R
TAPA BAUL	1	R
STOP	2	R
EMBLEMAS	1	R

**GOSTADO Y TECHO**

ELEMENTO	CANT	EST
ANTENA	NO	
ESPEJOS	2	R
VIDRIOS	4	R
TAPA GASOLINA	1	R
LLANTAS	4	R
RINES	4	R
COPAS	NO	
MANIJAS PUERTAS	4	R
LICUADORA	NO	
OTRO		

**INTERIOR A**

ELEMENTO	CANT	EST
ESPEJOS	1	R
COJINERIA	4	R
TAPETES	NO	
LUZ TECHO	1	R
DESCANSANUCAS	1	R
CINTURONES	4	R
GENICERO	NO	
ENCE. CIGARRILLO	NO	
FORROS	NO	
RADIO	NO	
PARLENTES	NO	
MANIJAS	4	R

**INTERIOR**

ELEMENTO	CANT	EST
ALARMA	NO	
PITO	1	R
LLAVES	1	R
TACOMETRO	1	R
RADIO TELEFONO	NO	
GATO	NO	
RAPUESTO	NO	
CRUZETA	NO	
OTRO		

OBSERVACIONES BATERIA MARCA: El carro no trae Bateria - Tiene estallado los Airbag, tiene una sola Farola

**DATOS DE LA SOLICITUD**

Juzgado: 65 Civil municipal Bogotá Proceso: 110014 0030652019 0186300 Ref: GM FINANCIAL COLOMBIANA  
Demandante: GM Financial Colombia.  
Demandado: Marcos Zapata.

**ESTE INVENTARIO SE REALIZÓ EN PRESENCIA DE:**

PROPIETARIO O CONDUCTOR  
Nombre: Carme Julia Torres  
C.C. 40759840 de: Florencia  
Profesión: Comerciante  
Dirección: Cra 13 # 13-52  
Cel: 3142097411 Barrio 20 de Julio

PONAL  
NOMBRE: Intendente Norbey Ortiz Parra  
PLACA: 057257  
CEL: 3144769848 ZONA: Movil 5

*[Signature]*

*[Signature]*  
FIRMA



Cámara de Comercio del Huila

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**TRANSPORTES Y BODEGAS JUDICIALES ARCOS S.A.S**

Fecha expedición: 2021/01/20 - 12:02:50 \*\*\*\* Recibo No. 9000366141 \*\*\*\* Num. Operación: 02-MURCIA-20210120-0031

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN nH1b1E1V2R**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE MAYO DE 2019 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54234 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JULIO DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSPORTES Y BODEGAS JUDICIALES ARCOS S.A.S.

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA**

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, TRANSPORTE Y ALQUILER DE CAMBAJAS, TRANSPORTE DE LIQUIDOS INFLAMABLES, TRANSPORTE DE BEBIDAS CASEOSAS, CERVEZAS, AGUA, JUGOS, CÍTRICOS Y MERCANCIAS EN GENERAL. PARTICIPAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO Y ALMACENAJE DE VEHICULOS A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y TODAS LAS ACTIVIDADES SIMILARES Y CONEXAS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA MISMA. COMPRA, VENTA, PERMUTA DE TODO TIPO DE VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO. NEGOCIACIÓN Y TRÁMITE DE DERECHOS LITIGIOSOS EN LO REFERENTE A VEHICULOS. COMISIONISTA EN NEGOCIOS DE COMPRA VENTA DE LOTES DE VEHÍCULOS PARA TERCEROS, CUSTODIA DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, PARTES, LUJOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS. ALQUILER Y VENTA DE EQUIPOS DE LA INDUSTRIA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS. REALIZAR LOS ACTOS O CONTRATOS ACCESORIOS, PREPARATORIOS O COMPLEMENTARIOS DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES, PIDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y/O OFICINAS EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS O DEL EXTRANJERO, EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTA PODRÁ MEDAR SU FORMA Y LA NATURALEZA DE SUS BIENES; CONSTRUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA, FIDUCIA, USUFRUCTO Y ANTICRESIS, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, ACEPTAR FRENDA, DAR Y ACEPTAR FIANZAS, TOMAR DINERO EN MUTUO, CON INTERES O SIN EL Y DARLO CON INTERÉS, IMPORTAR, EXPORTAR Y EN GENERAL CUALQUIER CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DIRECTAMENTE SUBORDINADOS Y DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. EN DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ FUNDAR, CREAR, ADQUIRIR, ARRENDAR, PROMOVER Y PUBLICITAR ALMACENES, DEPÓSITOS, AGENCIAS U OTROS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y REALIZAR CUALQUIER OPERACION SOBRE MISMOS. EJECUTAR, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PRIVADOS Y PÚBLICOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO, ENTRE LOS CUALES SE INCLUYEN A TÍTULO ENUNCIATIVO LOS SIGUIENTES: CONSIGNACIÓN, COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, INVERSIÓN EN VALORES FINANCIEROS, APERTURA DE CRÉDITO DE CUALQUIER CLASE, COMODATO O SIMILARES. GESTIONAR Y CONTRATAR LA ASESORIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SIMILARES, CONTRATOS DE LICENCIA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, REGISTRO DE MARCAS DE BIENES Y SERVICIOS, OBTENCIÓN DE PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONENOS, REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES, OBTENCIÓN DE REGISTROS SANITARIOS Y CUALQUIER CLASE DE LICENCIA EXIGIDA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y TODOS LOS DEMÁS NECESARIOS PARA EL CABAL DESEMPEÑO DEL OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYE LA EVENTUAL PARTICIPACIÓN COMO EMISOR O INVERSIÓNISTA EN EL MERCADO DE VALORES, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY, REALIZAR TODA LA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS SOBRE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ARRENDARLOS, ADECUARLOS, RECONSTRUIRLOS, ADMINISTRARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA EN SUS PROPIAS OBLIGACIONES; ADQUIRIR O EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES Y CUALQUIER OTRO DERECHO INHERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O CUALQUIER OTRO BIEN CORPORAL; O INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES A SU OBJETO SOCIAL, Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU

42



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**  
**TRANSPORTES Y BODEGAS JUDICIALES ARCOS S.A.S**  
 Fecha expedición: 29/21/2020 - 12:32:33 Recibo No. 5000865141 Num. Operación. 02-JMUR01A-20210120-0031  
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.  
 CODIGO DE VERIFICACIÓN nH1b1E1V2R

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** TRANSPORTES Y BODEGAS JUDICIALES ARCOS S.A.S  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA:** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT:** 901301584-1  
**ADMINISTRACIÓN DIAN:** MEIVA  
**DOMICILIO:** PITALITO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO:** 329635  
**FECHA DE MATRÍCULA:** JULIO 10 DE 2019  
**ÚLTIMO AÑO RENOVADO:** 2021  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA:** ENERO 20 DE 2021  
**ACTIVO TOTAL:** 7,700,000.00  
**GRUPO NIIF:** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:** CARRERA 4 Nro. 27-170  
**BARRIO:** SUCRE  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 41551 - PITALITO  
**TELÉFONO COMERCIAL 1:** 3232237815  
**TELÉFONO COMERCIAL 2:** 3203363339  
**TELÉFONO COMERCIAL 3:** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1:** andresalexander1711@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** CARRERA 4 Nro. 27-170  
**MUNICIPIO:** 41551 - PITALITO  
**BARRIO:** SUCRE  
**TELÉFONO 1:** 3232237815  
**TELÉFONO 2:** 3203363339  
**CORREO ELECTRÓNICO:** andresalexander1711@gmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: andresalexander1711@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:** H5210 - ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA:** G4512 - COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS  
**OTRAS ACTIVIDADES:** H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

RAD 2019-02071

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la notificación del auto de mandamiento de pago aquí librado fue dirigido a CASUR, sin que se tenga establecido de forma clara y concreta que ese sea el domicilio laboral del ejecutado, en aras de preservar los derechos constitucionales al debido proceso y defensa, no se tiene en cuenta el trámite de notificación surtido.

En su lugar se ordena oficiar a esa entidad para que suministre con destino a este proceso el domicilio laboral y/o lugar de habitación del demandado Alexander Cañón Quiroga, con base en lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 6° del artículo 291 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE.**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**  
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,**  
**(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)**  
Secretaría  
**Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 013 fijado hoy 01/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ  
Secretario

L.B

19

RAD 2019-02103

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta para todos los efectos procesales a que haya lugar, la nueva dirección electrónica reportada por la parte actora, con el fin de surtir la notificación al aquí ejecutado del mandamiento de pago librado en su contra.

**NOTIFÍQUESE,**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**  
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,**  
**(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)**  
**Secretaría**  
**Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 013 fijado hoy 01/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ  
Secretario

L.B



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora y el extremo demandado, solicitan la cancelación y/o el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto, claro resulta que se está aquí frente a la hipótesis prevista en el artículo 597 numeral 1º del Código General del Proceso, resultando procedente la petición demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

1. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de 13 de febrero de 2020, sobre el salario de los aquí demandados, de conformidad con lo previsto en el artículo 597 numeral 1º del CGP.
2. Por secretaría, librense los respectivos oficios comunicando el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 013 DEL 1 DE FEBRERO DE 2022.**  
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

RAD 2019-02197

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Dados los presupuestos del artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ibidem y de conformidad con la solicitud efectuada por la parte actora, súrtase el emplazamiento del demandado EDWIN ARIOSTO PINEDA NEIRA.

Por secretaria inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

Lo anterior, en cumplimiento al Decreto 806 de 2020, advirtiéndolo a los emplazados que deberán comparecer dentro del término de quince (15) días después de la publicación, a recibir notificación del auto de mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,**  
**(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)**  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 013 fijado hoy 01/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ  
Secretario

L.B

RAD 2019-02215

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

ACÉPTESE la renuncia del Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, que hace al poder a él conferido por parte de la demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, se reconoce a la Dra. MARTHA PATRICIA OLAYA, como apoderada judicial de la entidad aquí ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,**  
**(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)**  
**Secretaría**  
**Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 013 fijado hoy 01/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ  
Secretario

LB

24,



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

**ASUNTO**

Resolver recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto de 15 de septiembre de 2021, por medio del cual no se accedió a tener por notificado al demandado ALVARO JOSÉ RIOS TORRES.

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Manifiesta el apoderado de la parte actora que en el presente asunto la notificación del extremo demandado se surtió de forma previa a la admisión de la reforma de la demanda, por lo que no era factible notificar de manera personal a la parte demandada, pues los demandados se entienden notificados por estado del auto que admite la reforma, en aplicación al numeral 4 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Puntualizó que en el sub iudice habrá de reponerse el auto censurado y en su lugar tener por notificados a los demandados y proferir la providencia de que trata el artículo 440 del CGP.

**CONSIDERACIONES**

Los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales cuyo objetivo es que se proceda a reexaminarla con el fin de que la misma sea modificada o revocada bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico.

De acuerdo con el contenido del artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición es permitido contra las providencias interlocutorias e incluso contra las de sustanciación sin perjuicios de aquellas que excepcionalmente el legislador a dispuesto su inadmisibilidad y tiene como característica esencial que es siempre autónomo independiente valga decir principal pues para subsistir no necesita de ningún otro recurso, debiendo ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia.

En el caso bajo examen, mediante el auto recurrido del 15 de septiembre de 2021, se negó tener por notificado al demandado ALVARO JOSÉ RIOS

TORRES, por cuanto no se había surtido el trámite de la notificación del auto de 11 de septiembre de 2021, mediante el cual se admitió la reforma de la demanda, en la forma ordenada en dicho proveído.

Pues bien, analizadas las indicaciones expuestas en el escrito de reposición y de la revisión de los mensajes de datos enviados al correo institucional del juzgado, ha de señalarse que razón le asiste al recurrente, toda vez que a través del correo electrónico del 1 de septiembre de 2020 presentó escrito acreditando la notificación por aviso del ejecutado ALVARO JOSÉ RIOS TORRES, en la forma prevista en el artículo 292 del CGP, previo a la admisión de la reforma de la demanda.

En efecto, conforma a la certificación de entrega efectiva de la comunicación de notificación de que trata el artículo 292 citado, se advierte que la entrega se efectuó en la dirección de destino el 5 de agosto de 2020, por lo que la notificación por aviso del mencionado demandado se surtió el 6 de agosto siguiente, esto es, con anterioridad al auto admisorio de la reforma de la demanda del 11 de septiembre de 2020, sólo que dicho trámite de notificación no se había incorporado oportunamente al expediente, para cuando se profirió el auto de admisión de la reforma de la demanda.

En lo que respecta a la demandada JACQUELINE GIL CRUZ, es de señalarse que la notificación se surtió conforme al correo electrónico del 10 de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir con anterioridad al citado auto del 11 de septiembre de 2020 mediante el cual se admitió la reforma de la demanda.

Así las cosas, como del estudio del proceso se advierte que la notificación del extremo demandado se surtió previamente al proferimiento del auto admisorio de la reforma de la demanda, claro resulta que dicho auto habrá de notificarse por anotación en estado, al tenor de lo previsto en el numeral 4 del artículo 93 del CGP, más no de forma prevista en los artículos 291 y s.s. del CGP, conforme se dispuso en la providencia referida.

Por tanto, se repondrá el auto recurrido y, en su lugar, con fundamento en el artículo 285 del Código General del Proceso se aclarará el inciso penúltimo del auto admisorio de la reforma de la demanda de 11 de septiembre de 2020, precisando que se notifica por estado el citado auto reformativo de la demanda, corriéndose traslado a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 93 numeral 4 ibídem, quedando en lo demás incólume el proveído.

Por lo expuesto, el Despacho

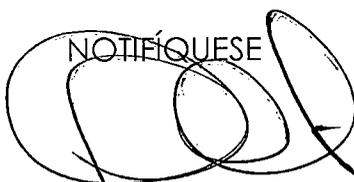
**RESUELVE**

PRIMERO: Revocar en su integridad el auto recurrido del 15 de septiembre de 2021, por medio del cual no se accedió a tener por notificado al extremo demandado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Tener por notificado por aviso al demandado ALVARO JOSÉ RIOS TORRES del mandamiento de pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

TERCERO: Aclarar inciso penúltimo del auto admisorio de la reforma de la demanda de 11 de septiembre de 2020, precisando que dicho proveído se notifica por estado, corriéndose traslado a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 93 numeral 4 ibídem.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 13 DEL 1 DE  
FEBRERO DE 2021.  
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

RAD 2020-00139

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

La memorialista estese a lo resuelto en providencia del 11 de noviembre de 2021, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución en los términos señalados en el artículo 440 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE.**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**  
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)  
Secretaría  
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 013 fijado hoy 01/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

**JUAN LEÓN MUÑOZ**  
Secretario

L.B

RAD 2020-00357

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta para todos los efectos procesales a que haya lugar, los abonos reportados por la parte actora, los cuales fueron efectuados por el aquí ejecutado.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**  
Juez

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 013 fijado hoy 01/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

L.B



## LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Fecha: 31 de enero de 2022

Nº Único del expediente 11001400306520170014600

ASUNTO	VALOR
Primera Instancia	\$4.000.000.00
Segunda Instancia	\$1.100.000.00
Notificaciones	\$ 121.200.00
Total	\$5.221.200.00

### ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho el presente asunto, con la liquidación de costas, conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso,

RAD 2017-0146

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta uno (31) de enero dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE.**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado Nº 013 fijado hoy 01/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ

411

43



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA**

No \_\_\_/DIPT-ESPIT 29.25

Pitalito, 18 de octubre de 2021

Señores  
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Asunto: Dejando a Disposición Vehículo en custodia por embargo.

Respetuosamente me permito informar a ese despacho, que se deja en calidad de custodio en parqueadero de razón social, TRANSPORTE Y BODEGAS JUDICIALES ARCOS NIT 901301584-1, ubicado en la carrera 4 N°27-170 barrio sucre de Pitalito Huila. 01 vehículo con las siguientes características así:

TIPO VEHICULO	MARCA	PLACA	COLOR	MODELO	LINEA	CILINDRAJE	N° MOTOR	N° CHASIS
AUTOMOVIL	CHEVROLETH	JGP998	GRIS GALAPAGO	2008	SPARK	995	B10S1170340042	9GAMM6103JB005118

**HECHOS:**

El día de 04 de septiembre de 2021, siendo aproximadamente las 15:00 horas, momentos en que nos encontrábamos realizando patrullaje en el casco urbano en el barrio 20 de julio de Pitalito, se solicita antecedentes por el dispositivo PDA de la policía Nacional al vehículo anteriormente relacionado y arroja antecedente positivo, se realiza la averiguación por SPOA y presenta proceso de inmovilización por embargo mediante número de oficio 4244 fecha de solicitud 25 de noviembre de 2019, numero de radicado E-2019153940-Mebog y numero de proceso 11001400306520190186300, GM FINANCIAL COLOMBIA contra el señor MARCO ZAPATA.

Anexos: 01 acta de inventario del vehículo en mención número 0218 de fecha 02 de octubre de 2021.

NOTA: tarjeta y llave del vehículo quedan en el parqueadero en mención.

Atentamente.

**Intendente: NORBEY ORTIZ PARRA**  
Comandante patrulla cuadrante cinco

Elaborado por: IT Norbey Ortiz parra  
Revisado por IT: Norbey Ortiz parra  
Archivo: D// Mis documentos/  
Fecha elaboración: 18/10/2021

Carrera 7 No. 4-69 Trinidad  
Teléfono: 3182701967-3108844056  
[deuil.epitalito@policia.gov.co](mailto:deuil.epitalito@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

RAD 2019-01863

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la Policía Nacional de Huila vista a folios 38 a 43, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**  
Juez

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 013 fijado hoy 01/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

L.B

RAD 2019-02007

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud formulada por la parte actora, y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO instaurado por **MARIA CRISTINA MARIN KUAN**, en contra de **ANDREA VIVIANA SIERRA HERNANDEZ**, **NORBERTO ORLANDO BECERRA PRECIADO**, **BLANCA SOFIA TUTA MONTENEGRO** y **MARIBEL PRECIADO MOTA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiese a quien corresponda.

TERCERO: Si existen embargos de remanentes vigentes o llegaren en el término de ejecutoria, pónganse los bienes a disposición del Juzgado que corresponda (art. 466 C.G.P.).

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la presente ejecución, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada. (art. 116 C.G.P.).

En firme este proveído, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**  
Juez

<b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,</b> <b>(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)</b> Secretaría <b>Notificación por Estado</b>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 013 fijado hoy 01/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario